

CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PODJUDTSJ-CB 01/2019 REALIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ÁNGEL EVERARDO SÁNCHEZ NEGROE, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL COMPRADOR”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

I.2.- Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I.3.- Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Subasta Pública**, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción I, 10 fracciones VI y VII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para la Desincorporación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I.4.- Qué es propietario de los bienes muebles que se describen en el listado que forma parte integrante del presente contrato como **anexo único**, e inserto en el contenido del Acuerdo CBEX01-190218-01 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial el veinte de febrero de 2019, por no ser útiles para la prestación de un servicio público y por lo tanto pasaron del dominio público al dominio privado.

I.5.- Que en la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Bienes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en relación con la subasta pública número “PODJUDTSJ-CAB 01/2019”, se adjudicó a la Persona Física Ángel Everardo Sánchez Negroe los bienes muebles descritos en la declaración I.4, de total conformidad con el Reglamento para la Desincorporación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I.6.- Que el lote de bienes muebles descritos en el **anexo único** del presente instrumento, se enajena en calidad de desecho.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR"

II.1.- Que su nombre es Ángel Everardo Sánchez Negroe como consta en su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0349022201749.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SANA560708Q10.

II.3.- Que tiene capacidad y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

II.4.- Que cumplió con cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria para la venta en subasta pública, que "**EL VENDEDOR**" difundió mediante los avisos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve y ocho de marzo de dos mil diecinueve.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente en el sitio en el que se encuentran depositados los bienes muebles enajenables, y conoce la naturaleza del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la disposición de los mismos a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en el capítulo de cláusulas de este instrumento.

II.6.- Que no se encuentra en los demás supuestos a que alude el segundo párrafo del artículo 29 del Reglamento para la Desincorporación, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

II.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 5 E número 290, por 36 A y 36 fraccionamiento Pensiones, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, CP. 97219.

Atentas "**LAS PARTES**" a las declaraciones formuladas con anterioridad, manifiestan su libre voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes descritos en el **anexo único** e inserto en el contenido del Acuerdo CBEX01-190218-01 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial el veinte de febrero de 2019, por no ser útiles para la prestación de un servicio público y por lo tanto pasaron del dominio público al dominio privado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" señalan que los bienes muebles que integraron el lote adjudicado descrito en el **anexo único** mediante la Subasta Pública de antecedentes, se enajenan en calidad de desechos, por lo que no se entregará factura alguna de aquellos.

TERCERA.- “LAS PARTES” señalan como precio del lote de bienes muebles adjudicado en la Subasta Pública realizada el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, la cantidad de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M. N.)** que corresponde a la propuesta económica que **“EL COMPRADOR”** realizó al **“EL VENDEDOR”**, en el procedimiento de subasta descrito en la declaración I.5.

CUARTA.- “LAS PARTES” establecen que la entrega de los bienes muebles adjudicados, se llevará a cabo a más tardar el 16 de abril del dos mil diecinueve, hasta antes de las 15:00 (quince horas), por lo que en dicho lapso de tiempo deberán quedar totalmente retirados del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

Para la entrega de los bienes se levantará un acta de entrega-recepción en la que se consignarán las circunstancias que ocurran en el acto.

En caso de exceder el periodo previsto en el párrafo anterior, **“EL COMPRADOR”** se hará acreedor a la penalización establecida en la **cláusula séptima** del presente contrato.

QUINTA.- “LAS PARTES” están conformes en que los gastos de acarreo o pagos de impuestos o derechos que deriven del retiro y traslado de los bienes enajenados, correrán a cargo de **“EL COMPRADOR”**.

SEXTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR” designa como supervisores del presente contrato, al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicio Generales y al Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento, quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y que se cumpla con las órdenes de **“EL VENDEDOR”**, dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a **“EL COMPRADOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **“EL COMPRADOR”** no cumpla con el retiro de los bienes muebles como lo estipula la **cláusula cuarta**, quedará sin validez la adjudicación realizada y por tanto, sin efecto la obligación de **“EL VENDEDOR”** para la entrega de los bienes muebles descritos en el **anexo 1** del presente contrato.

En consecuencia **“EL COMPRADOR”** acepta la facultad de **“EL VENDEDOR”** para cancelar la adjudicación en su totalidad en caso de no realizar el retiro de los bienes en tiempo y forma, por lo que el **“EL VENDEDOR”** tendrá la facultad inmediata para convocar a una nueva subasta.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán optar por la rescisión del contrato.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan y que pudiese invalidar el presente contrato.

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen **“LAS PARTES”** en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la legislación civil en el Estado de Yucatán.

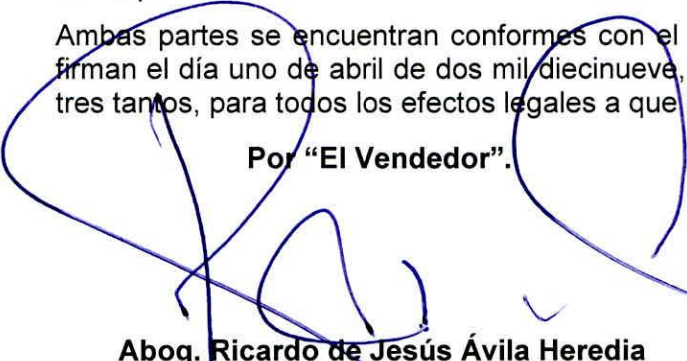
DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo

aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “**EI COMPRADOR**” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Ambas partes se encuentran conformes con el contenido y clausulado del presente contrato y lo firman el día uno de abril de dos mil diecinueve, al margen en cada una de sus hojas y al final, en tres tantos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por “**El Vendedor**”.

Por “**El Comprador**”




Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.




C. Ángel Everardo Sánchez Negroe

Testigo.

Supervisor del Contrato.




C.P. Ricardo Pacheco Estrella.
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.



LECON. Manuel Eduardo Cervera Ojeda
Jefe del Departamento de Servicios
Generales del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato.



Arq. Felipe G. Cantón Puerto
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA
NÚMERO PODJUDTSJ-CB 01/2019.**

Cantidad	Descripción	Estado Físico	# Inventario
1	CARCASA DE 20 TON PON 1-2	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 20 TON PON 3-4	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 20 TON PON 5-6	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 15 TON PON 7-8	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 7.5 TON PON 9-10	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 7.5 TON INFORMATICA	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 15 TON INFORMATICA	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 20 TON AUDITORIO	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 20 TON CAPACITACION	INSERVIBLE	S/N
1	CARCASA DE 10TON SALA CIVIL	INSERVIBLE	S/N
15	CARCASA DE UMAS DE LOS EQUIPOS	INSERVIBLE	S/N
33	COMPRESOR DISCUS COPELAN	INSERVIBLE	S/N
3	COMPRESOR TIPO BOTELLA	INSERVIBLE	S/N
15	Turbinas de aires (UMAS)	INSERVIBLE	S/N
3	Bombas Sumergibles	Inservible	S/N
1	Camioneta Tipo Van	Inservible	IFMDA31X6RZA6 5452
2	Tanque de Hidroneumático Fibra V	Inservible	S/N
1	Tanque de Hidroneumático	Inservible	S/N
2	DESBROZADORA	INSERVIBLE	S/N
1	FRIGOBAR	INSERVIBLE	S/N
3	REFLECTORES DE 150WATS	INSERVIBLE	S/N
2	BOYLER O CALENTADORES	INSERVIBLE	S/N
1	ARCHIVERO	INSERVIBLE	S/N
LOTE	CANALETAS DE LATON	INSERVIBLE	S/N
4	TUBOS DE 4" GALVANIZADOS DE 6MTS	INSERVIBLE	S/N

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA
NÚMERO PODJUDTSJ-CB 01/2019.**

1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	09-01-0114-14418
1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	09-01-0114-14
1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	22879
1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	16891
1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	08-01-0114-14418
1	ENFRIADOR DE AGUA	INSERVIBLE	09-01-0114-14334
1	VENTILADOR DE TORRE	INSERVIBLE	1-08-01-0112-13776
1	VENTILADOR DE TORRE	INSERVIBLE	1-08-01-0112-13780
1	TELEVISOR	INSERVIBLE	01-99-7266
1	MINISPLIT DE 18 MIL BTU ELEV PONIENTE 1	INSERVIBLE	1011178042
1	MINISPLIT DE 18 MIL BTU ELEV PONIENTE 2	INSERVIBLE	1011178043
1	MINISPLIT DE 18 MIL BTU ELEV PRESIDENCIA	INSERVIBLE	1011178044
1	MINISPLIT DE 18 MIL BTU ELEV ORIENTE 1	INSERVIBLE	1011178045
1	MINISPLIT DE 18 MIL BTU ELEV ORIENTE 2	INSERVIBLE	1011178046
56	MOTORES DIFERENTES H.P.	INSERVIBLE	S/N
6	MOTORES DE 1 ¼ A.A. DE PAQUETE	INSERVIBLE	S/N
32	LLANTAS DE VARIOS TAMAÑOS	INSERVIBLE	S/N
1	POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO	INSERVIBLE	S/N
Lote	MALLA CICLÓNICA	INSERVIBLE	S/N
1	IMPRESORA LASERJET 5200DTN	INSERVIBLE	10702013513056
1	FOTOCOPIADORA KYOCERA KM 2050 C/ALIMENTADORA DP- 410	INSERVIBLE	10801016913562

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA
NÚMERO PODJUDTSJ-CB 01/2019.**

1	IMPRESORA FOTOCOPIADORA EPSON STYLUS R-290	INSERVIBLE	10801013513648
1	FOTOCOPIADORA MOD. MITA KYOCERA KM-2030	INSERVIBLE	10201016908389
1	EQUIPO DE PROYECCIÓN BENQ MP770	INSERVIBLE	11201013016864
1	EQUIPO DE VIDEO Y FILMACIÓN PROYECTOR	INSERVIBLE	11201020317121
1	TELEVISOR MARCA PHILLIPS	INSERVIBLE	19804012605279
1	HOME TEATHER RCA 300 WATTS	INSERVIBLE	S/N
1	COMPACT DISC CHANGER TECHNICS	INSERVIBLE	S/N
1	AMPLIFICADOR SOUND TRACK SA- 823C	INSERVIBLE	93-75-00274
1	AMPLIFICADOR DE SONIDO ASAJI	INSERVIBLE	S/N
1	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS MARCA GBC MOD. 2240-S	INSERVIBLE	10801012313254
1	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS MOD. HSM 90	INSERVIBLE	11201012317148
1	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS MARCA GBC MOD. 2240-S	INSERVIBLE	11201012313253
1	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	INSERVIBLE	11201010616786
1	SILLA VISITA S/BRAZOS	INSERVIBLE	10901010614475
1	SILLON EJECUTIVO	INSERVIBLE	11201010717252
1	SILLON EJECUTIVO	INSERVIBLE	11201010717536
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609090
1	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS TELA COLOR NEGRA	INSERVIBLE	11201010616661

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA SUBASTA PÚBLICA
NÚMERO PODJUDTSJ-CB 01/2019.**

1	SILLA DE VISITA ARIES	INSERVIBLE	10201010608636
1	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	INSERVIBLE	11201010616803
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609081
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609098
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609082
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609064
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609159
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609069
1	SILLA SECRETARIAL RED C/B P/NEGRA	INSERVIBLE	10302010609068
1	SILLON EJECUTIVO	INSERVIBLE	11201010717105
1	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	INSERVIBLE	10601010611002
1	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	INSERVIBLE	11001010616003
1	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	INSERVIBLE	11001010615964
1	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	INSERVIBLE	11201010616780
1	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	INSERVIBLE	11001010615965
1	SILLON OPERATIVO CON BRAZOS	INSERVIBLE	10102010712705
1	SILLA ALTA GIRATORIA	INSERVIBLE	981365219
1	SILLA NEGRA APILABLE	INSERVIBLE	596
1	SILLA SECRETARIAL	INSERVIBLE	19901010606152
1	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	INSERVIBLE	11201010616844